

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 del COOTAD determina que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 53 del COOTAD manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 57 del COOTAD determina que: el concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 7, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA LA TASA DENOMINADA “DERECHO DE AVALUO”

CAPITULO I

Art. 1.- El certificado de derecho de avalúo será otorgado por la Jefatura de Avalúos y

Catastros, para la realización de todo trámite administrativo referentes a bienes inmuebles, emisión que generará un valor por gastos administrativos y tendrá una duración de un año fiscal, siempre y cuando no cambie el objeto para el que fue solicitado .

Art. 2.- Tasas por el Certificado de Avalúo

2.1. La tasa a pagarse por el certificado de derecho de avalúo, será el equivalente al 0.80 x mil del avalúo catastral del inmueble, sin que este sea inferior a USD 15,00 más IVA para los casos de traspaso de dominio.

2.2. El certificado de derecho de avalúo para los demás actos administrativos tendrá un valor de USD 15,00 más IVA.

Art. 3.- Para efectos tributarios en los casos de traspaso de dominio de derechos y acciones, el pago por el certificado de derecho de avalúo será en función al porcentaje de derechos y acciones a transferirse sin que este sea inferior a \$ 15.00 más IVA.

- En el caso de personas naturales, deberá presentar la solicitud al Jefe de la Unidad de Catastros, en el que indique el porcentaje de la acción que va a transferir.
- En el caso de personas jurídicas deberá presentar una certificación por parte del representante legal, en el que indique el porcentaje de la(s) acción(es) a transferir.

Art. 4.- Los valores recaudados por este concepto servirán para financiar los gastos de mantenimiento y actualización catastral.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada toda Ordenanza que haya estado en vigencia hasta la presente fecha y cualquier otra disposición que se oponga al presente cuerpo legal.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por el Órgano Ejecutivo, debiendo ser publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 13 días del mes de noviembre del 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL CANTÓN DE CHAMBO

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA LA TASA DENOMINADA “DERECHO DE AVALUO”** fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 022-CC-GADMCH-2025, realizada el 22 de octubre del 2025, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 022.9-CC-GADMCH-2025; y, en Sesión Ordinaria No. 023-CC-GADMCH-2025, realizada el 13 de noviembre del 2025, aprobado por mayoría con 5 votos a favor en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 023.5-CC-GADMCH-2025. **LO CERTIFICO.**

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA LA TASA DENOMINADA “DERECHO DE AVALUO”** ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -

Chambo, 22 de enero de 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA LA TASA DENOMINADA “DERECHO DE AVALUO”, SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.** -

Chambo, 22 de enero del 2026.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo,

CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Chambo, 22 de enero del 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

